

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00378 00**

En atención al escrito que precede y las manifestaciones realizadas por los liquidadores designados respecto de la imposibilidad de aceptar el cargo para que le fueron designados, se dispone su relevo, en consecuencia se designa a quienes figuran a continuación:

DIRECCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
CARRERA 62 # 169A - 51 CASA3 joseleo1952@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	19.191.132	JOSÉ LEOVISELDO	CÁRDENAS MELO
Carrera 68 D # 25 B - 86, Ofc. 532 jairoabadia@abadiarodriguez.co	CÉDULA CIUDADANÍA	19.421.968	JAIRO	ABADÍA NAVARRO
Carrera 13 No.90-17 oficina 804 a.barrero@moncadaabogados.com.co	CÉDULA CIUDADANÍA	19.103.315	ÁLVARO	BARRERO BUITRAGO

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado. En cuanto a los honorarios provisionales téngase en cuenta que los mismos fueron asignados por auto de fecha 21 de agosto de 2021.

Por secretaría líbrese oficio a los liquidadores designados, informándoles su nombramiento.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 016, hoy 2 de febrero de 2022. SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0bd2c20aa682c950132d56fc7f9c452f25a9bca36002f79b2f85ae2eec55d8**

Documento generado en 31/01/2022 09:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>